

AL DESPACHO con la constancia que el 23 de Octubre de 2020 venció el término legal sin que la parte actora subsanara la demanda.

Bucaramanga, 26 de Octubre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
SECRETARIA

271-2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Mediante apoderada Judicial la señora HERMINIA GÓMEZ MARTÍNEZ en representación de su hija mayor MARÍA VANESSA PLATA GÓMEZ en estado de "invalidez grave", promovió proceso de ALIMENTOS contra el señor JOSÉ LUIS PLATA VALDIVIESO.

En proveído de 15 de Octubre de 2020, se inadmitió la demanda y se concedió el término de cinco (05) días para subsanar las falencias presentadas en el libelo. Vencido el término la parte actora no cumplió con subsanar los yerros que dieron lugar a su inadmisión.

Conforme a lo anterior con fundamento con el Art. 90 del CGP, se procederá a rechazar la demanda.

Con fundamento en las razones fácticas y jurídicas expuestas, el Juzgado Quinto de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de ALIMENTOS promovida por la señora HERMINIA GÓMEZ MARTÍNEZ en representación de su hija mayor MARÍA VANESSA PLATA GÓMEZ en estado de "invalidez grave" contra el señor JOSÉ LUIS PLATA VALDIVIESO.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 64 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 28 de Octubre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria